

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3941635 EZD97-EWJV3-Y6QCQ FI5EDC29AD39AEED089131DFEA8421EEC980178) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miltançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>



D I L I G E N C I A. Joan Anton Font Monclús, secretario general del Ayuntamiento de Tarragona, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la entidad AFA ESCOLA EL MIRACLE, para regular la subvención concedida para la realización del casal de verano "SALVEM LA MÚSICA", aprobado por la resolución 2022/7033, de fecha 16/05/2022, dictada por el teniente de alcalde, coordinador del Área de Educación, Cultura y Patrimonio, y firmado en fecha 02/06/2022.

Documento	CONVENIO
Unidad administrativa:	IMET (05.05)
Exp.	2022/53/G697.1 - CASAL ESTIU AFA ESCOLA EL MIRACLE

"CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA Y LA ENTIDAD AFA ESCOLA EL MIRACLE PARA REGULAR LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LA REALIZACIÓN DEL CASAL DE VERANO "SALVEM LA MÚSICA"

REUNIDOS

Por parte del Ayuntamiento de Tarragona

El sr. Manel Castaño i Bachiller, teniente de alcalde, consejero delegado de Educación del Ayuntamiento de Tarragona, con CIF P4315000B, y sede en la Plaça de la Font 1, 43003, en nombre y representación de esta institución de conformidad con el Decreto de la Alcaldía de delegación de competencias de fecha 26 de junio de 2019.

Por parte de la entidad FUNDACIÓN CASAL L'AMIC

La Sra. Meritxell Piqué Oliva, en representación de la entidad AFA ESCOLA EL MIRACLE, con CIF G43042449, y dirección Pl. Cardenal Arce Ochotorena, s/n (CP 43003 Tarragona).

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para este acto en nombre y representación de sus entidades y

MANIFIESTAN

Primero. - Que es voluntad del Ayuntamiento de Tarragona promover unos casals de verano que apuesten por la equidad en el acceso y la distribución de la oferta de ocio, para permitir que todos los niños y adolescentes de Tarragona tengan cerca una oferta de actividad municipal asequible, cercana y en condiciones óptimas de calidad y accesibilidad, integrando a las diferentes entidades de ocio, dinamizadoras de la iniciativa social, en el programa municipal de casales de verano.

Segundo. - Que la entidad AFA ESCOLA EL MIRACLE, es una entidad sin ánimo de lucro y arraigada en el barrio, que tiene por objetivo, entre otros, dar apoyo y asistencia a las y los

DOCUMENT Diligència (ENI): 2022-53-G697.1-3941635-Diligència traducció conveni regulador	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: EZD97-EWJV3-Y6QCQ Data d'emissió: 2 de Juny de 2022 a les 15:21:08 Pàgina 2 de 15	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- [02.00] Secretari General de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Signed: 02/06/2022 15:21 ESTAT SIGNAT 02/06/2022 15:21



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3941635 EZD97-EWJV3-Y6QCQ -EISEDC928AD39AEED080131DFEA8421EEC9B0178) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miltançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>



miembros de la AFA, a fin de poder mejorar y garantizar una educación de calidad en el centro; colaborar en las actividades educativas del centro y cooperar con el Consejo Escolar en la elaboración de directrices por la programación de actividades complementarias, extraescolares o servicios, y promover y realizar todo tipo de actividades físico-deportivas, y quiere colaborar en este objetivo ofreciendo la actividad de casal "SALVEM LA MÚSICA".

Tercero. - Que el presupuesto municipal prevé el importe de VEINTITRES MIL euros como subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 06010 32619 4890132 a favor de la entidad AFA ESCOLA EL MIRACLE.

Cuarto. - Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones prevé como supuesto de subvención directa el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión. Y el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, establece que el acto de concesión o convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Quinto. - Que la educación en el ocio y las actividades que se desarrollan, se convierten en un marco idóneo para ofrecer propuestas de educación comunitaria, programas arraigados en el territorio y estimular recursos propios de la comunidad local y la iniciativa de la sociedad civil. Las entidades de ocio se configuran como un marco de proximidad, de vínculo y de personalización para niños, familias y jóvenes; a su vez, que son lugares idóneos para la dinamización de los barrios, la promoción de la cultura autóctona, de los valores cívicos y de la diversidad cultural.

Por todo lo expuesto, ambas partes, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, acuerdan los siguientes:

PACTOS

Primero. - Objeto

El objeto de este convenio es regular la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Tarragona de 2022, para sufragar parte de los gastos derivados de la actividad de casal de verano "SALVEM LA MÚSICA", que se desarrollará durante los meses de verano de 2022, dirigida a niños de 3 a 12 años, que se realizará en los equipamientos municipales que el Ayuntamiento pondrá a disposición de la entidad.

Esta subvención tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de todos aquellos gastos derivados de la ejecución del casal de verano "SALVEM LA MÚSICA", durante todo el período establecido en el Programa municipal de casales de verano, o período en que dure la actividad, en caso de que por causa ajena a la voluntad de las partes y/o por resolución de la autoridad competente, se tengan que adoptar medidas que obliguen a suspender o interrumpir la actividad.

No podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

DOCUMENT Diligència (ENI): 2022-53-G697.1-3941635-Diligència traducció conveni regulador	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: EZD97-EWJV3-Y6QCQ Data d'emissió: 2 de Juny de 2022 a les 15:21:08 Pàgina 3 de 15	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- [02.00] Secretari General de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Signat 02/06/2022 15:21	ESTAT SIGNAT 02/06/2022 15:21



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3941635 EZD97-EWJV3-Y6QCQ F15EDC928AD38AEED089131DFEA8421EEC9B017B) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mil·liarant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>



Segundo. - Compromisos de la entidad AFA ESCOLA EL MIRACLE

1. Destinar la subvención municipal a la finalidad pactada, así como proceder a la devolución total o parcial de ésta, en caso de que el proyecto no se lleve a cabo o no se ejecute íntegramente, y a justificar la aplicación de la subvención.

No procederá el reintegro ni será causa de incumplimiento, cuando por causa ajena a la voluntad de las partes y/o por resolución de la autoridad competente, deban adoptarse medidas que obliguen a suspender, interrumpir la actividad y/o reducir la ratio de grupos que comporte una reducción de plazas, así como en aquellos casos en los que una vez iniciada la actividad, disminuya el número de asistentes, haciendo inviable su continuidad (se entenderá aquellos casos en los que haya menos de 10 participantes).

En todos estos casos, la aportación por parte del Ayuntamiento, correspondiente al período de suspensión/interrupción o a la parte de reducción de ratios, abarcará los gastos de la actividad debidamente acreditados, debiendo hacer constar las causas en la memoria de actuación justificativa, entendiéndose que en ningún caso podrá superar el máximo de la aportación prevista en el Pacto Séptimo.

2. La entidad AFA ESCOLA EL MIRACLE será la responsable de la actividad y podrá organizar y gestionar directamente las actividades o contratar parte o todos los servicios de la actividad a otra entidad o empresa. En cualquier caso, la entidad AFA ESCOLA EL MIRACLE se responsabilizará de forma directa de todos los aspectos de la gestión de la actividad; deberá dejar las instalaciones empleadas para el desarrollo de la actividad en el mismo estado en que las encontró y, tal y como se establece en el punto 9 e) del Programa Municipal de Casals de Verano, aprobado por la Consejería de Educación de este Ayuntamiento y publicado en la web municipal, será responsable de mantener el buen funcionamiento de las instalaciones y del material dañado o extraviado, y asumirá el gasto que se pueda derivar.

3. La actividad debe estar centrada en una propuesta educativa, plural, no excluyente, y abierta a todos los niños y jóvenes de la ciudad, sin que en el momento de la inscripción se pueda realizar, por parte de la entidad, ningún tipo de reserva de plaza.

4. La actividad propuesta deberá tener una persona responsable.

5. Aceptar el período y sistema de inscripciones, así como el sistema de bajas, establecidos en el Programa de casals de verano municipal, para conseguir que estas inscripciones sigan un sistema único que asegure un trato de igualdad a toda la ciudadanía.

6. Ofrecer la actividad durante el período y franja horaria establecidos en el Programa municipal de Casals de Verano.

7. La entidad podrá ofrecer en las mismas instalaciones donde se desarrolla el casal el servicio despertador y/o el servicio de comedor.

Para la realización del servicio de comedor, será necesaria la autorización especial del centro y seguir las indicaciones referentes a comedores escolares del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña. La limpieza de los espacios

DOCUMENT Diligència (ENI): 2022-53-G697.1-3941635-Diligència traducció conveni regulador	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: EZD97-EWJV3-Y6QCQ Data d'emissió: 2 de Juny de 2022 a les 15:21:08 Pàgina 4 de 15	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- [02.00] Secretari General de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Signat 02/06/2022 15:21	ESTAT SIGNAT 02/06/2022 15:21



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3941635 EZD97-EWJV3-Y6QCQ FI5EDC928AD39AEED089131DFAE8421EEC9B017B) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljanzant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>



destinados al servicio de comedor, corresponderán a la empresa que efectúe este servicio, siendo la entidad responsable de su cumplimiento.

8. El número de plazas diarias máximas será de 100.

En caso de que no haya un mínimo de 10 plazas, una vez finalizado el período de matrícula y antes del inicio de la actividad, ésta quedará anulada, sin coste alguno para el Ayuntamiento.

En caso de que esta disminución de plazas se produzca con la actividad iniciada, se atenderá a lo establecido en el punto 2 de este Pacto.

9. Todos los miembros de los equipos de monitores/as deberán tener como mínimo 18 años. Se aplicará la normativa vigente respecto a las titulaciones exigidas en las actividades de verano, independientemente de si son de ocio o deportivas.

La entidad deberá cumplir con la ratio de monitores/as establecido en el Decreto 26/2016, de 5 de julio, de actividades de educación en el tiempo libre en el que participan menores de 18 años, o normativa de aplicación en el momento de realizar la actividad, así como cualquier otra normativa de aplicación por la situación sanitaria de la COVID-19.

Todo el personal que preste servicios en la actividad deberá estar contratado según la normativa laboral vigente en esta materia, según tablas salariales del convenio del ocio educativo y sin que se establezca relación jurídica entre este personal y el Ayuntamiento de Tarragona.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que se puedan llevar a cabo prácticas de estudios de Integración Social, Animación Sociocultural y Turística, Educación Infantil y Monitores/as de ocio, ya sea a iniciativa de la entidad o del Ayuntamiento, previo acuerdo entre ambas partes. En cualquier caso, el personal de prácticas no contará a efectos de cumplir con la ratio de monitores/as establecido por normativa.

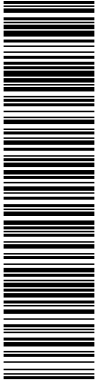
10. La entidad será la responsable de aportar todo el material fungible y/o específico necesario para la ejecución de la programación de las actividades subvencionadas y se hará cargo de la limpieza y desinfección de los útiles y material que utilice en la realización de todas las actividades del Casal de Verano.

11. Las actividades del casal tendrán que ser adecuadas a la edad y garantizar los diferentes ritmos y procesos de aprendizaje.

12. La entidad tendrá que fomentar el uso de la lengua catalana, así como la educación por la inclusión social, la igualdad de oportunidades y la coeducación.

13. Disponer de la siguiente documentación, que podrá ser requerida por el Ayuntamiento en cualquier momento:

- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y de no encontrarse en ninguno de los supuestos de reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3941635 EZD97-EWJV3-Y6QCQ F15EDC29AD39AEED089131DFEA8421EEC9B0178) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljanzant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>



- b) Declaración responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o género y según Ley 17/2015 de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

14. Las actividades tendrán que cumplir la normativa vigente que regule las actividades de ocio, así como toda aquella normativa que le pueda ser de aplicación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 267/2016, de 5 de julio, de las actividades de educación en el ocio en las que participan menores de 18 años, se exigirá especialmente la contratación para todas las personas participantes, de un seguro de accidentes personales y de responsabilidad civil para cubrir los riesgos derivados del desarrollo de la actividad, con las coberturas legalmente establecidas por el Decreto referenciado.

En caso de que la propuesta de casal o parte de ésta desarrolle actividades deportivas, será necesario actualizar los importes de los seguros.

En caso de que, en el momento de la ejecución de la actividad, la normativa de aplicación establezca otras coberturas, la entidad deberá adaptar los seguros y cobertura de los mismos, a la normativa vigente; asimismo también será necesario actualizar la cobertura y cuantía del seguro necesario en caso de prever actividades complementarias fuera del centro.

Tercero. - Precios de la actividad y condiciones de inscripción.

1. Para facilitar el acceso a todos los participantes empadronados en Tarragona, la entidad tendrá que aplicar el precio fijado en el Programa municipal de casales de verano:

CASALES	Precio máximo	Aportación familia
Mañana (de 9h a 13h)	76,00 €/semana	30,00 €/semana

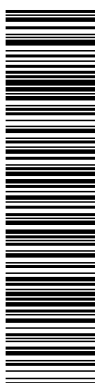
Las entidades no pueden cobrar un importe distinto a las familias por este concepto.

2. El programa municipal de casales de verano del Ayuntamiento incorpora un sistema de bonificación para aquellas familias que no puedan asumir la totalidad del coste de la actividad, de acuerdo con los criterios establecidos por el IMSST en las Bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas individuales por Actividades de ocio y deportivas dirigidas a niños y adolescentes de entre 3 a 17 años, publicadas en el BOPT, de fecha 05/04/2022 (CVE 2022-02648), basados en baremos de la situación económica según la renta familiar; de la situación sociofamiliar y de la situación socioeducativa, y consultables en la web municipal: <https://www.tarragona.cat/serveis-a-la-persona/serveis-socials/bons-destiu/que-son>.

Este coste será abonado por el IMSST, en beneficio de las familias, a la entidad organizadora. La firma del presente convenio comporta la adhesión de la entidad AFA ESCOLA EL MIRACLE, al Programa de bonificación del IMSST.

3. Aunque los casals van dirigidos a niños empadronados en Tarragona, si las solicitudes presentadas no cubren todas las plazas ofertadas, la entidad podrá aceptar inscripciones de

DOCUMENT Diligència (ENI): 2022-53-G697.1-3941635-Diligència traducció conveni regulador	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: EZD97-EWJV3-Y6QCQ Data d'emissió: 2 de Juny de 2022 a les 15:21:08 Pàgina 6 de 15	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- [02.00] Secretari General de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Signed: 02/06/2022 15:21	ESTAT SIGNAT 02/06/2022 15:21



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3941635 EZD97-EWJV3-Y6QCQ F15EDC928AD38AEED080131DFEA8421EEC980178) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Moltanant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>



niños no empadronados en Tarragona. En este caso, el precio del casal para niños no empadronados será el precio/plaza que corresponda según el coste de la actividad sin la aportación del Ayuntamiento.

No se tendrán en cuenta los empadronamientos en la ciudad de Tarragona, de fecha posterior al 19/04/2022, fecha de inicio del tercer trimestre escolar.

4. En caso de que la actividad de casals de verano que se ofrezca incluya servicios complementarios de acogida, comedor y actividades de tarde, la entidad deberá establecer unos precios adecuados y asequibles para las familias.

En caso de continuidad del casal durante el mes de agosto, el importe de la actividad de casal de 9:00h a 13:00h, será el mismo precio/plaza calculado para el casal de verano del mes de julio en horario de 09:00h a 13:00h.

El Ayuntamiento no realizará ninguna aportación por los servicios y actividades complementarias, incluidas las actividades que se lleven a cabo durante el mes de agosto. Sin embargo, en tanto que forman parte de la actividad de casal de verano, habrá que incluir en la justificación los ingresos y gastos para todos los conceptos.

Cuarto. - Uso de los equipamientos

1. El casal AFA ESCOLA EL MIRACLE se realizará en el centro de educación infantil y primaria "Escola El Miracle".

El Ayuntamiento pondrá a disposición de la entidad, con carácter puntual, las instalaciones y espacios necesarios que se acuerden para la realización de la actividad.

2. La entidad sólo podrá utilizar los espacios previamente determinados no pudiendo hacer uso de otros espacios del centro, sin la previa comunicación y autorización por parte del Ayuntamiento.

3. La entidad será responsable de mantener el buen funcionamiento de las instalaciones y del material dañado o extraviado, asumiendo el gasto que se pueda derivar.

Quinto. - Coordinación y divulgación

1. El Ayuntamiento, a través del Instituto Municipal de Educación, facilitará la coordinación y seguimiento de los proyectos y hará difusión general de todas las actividades que forman parte del programa municipal de casals de verano.

2. La entidad deberá hacer constar, en la difusión emitida por la entidad, la colaboración del Ayuntamiento con la fórmula "Con el apoyo del Ayuntamiento de Tarragona" y tendrán que hacer difusión de la actividad, y dar información del resto de actividades incluidas en el programa municipal, con el logotipo o anagrama del Ayuntamiento, de acuerdo con los modelos tipográficos aprobados por la Corporación.

Sexto. - Sistema de preinscripciones

La entidad tendrá que adherir tanto el calendario como el sistema de inscripción que establezca el Ayuntamiento en el Programa municipal de casals de verano.

DOCUMENT Diligència (ENI): 2022-53-G697.1-3941635-Diligència traducció conveni regulador	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: EZD97-EWJV3-Y6QCQ Data d'emissió: 2 de Juny de 2022 a les 15:21:08 Pàgina 7 de 15	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- [02.00] Secretari General de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Signed: 02/06/2022 15:21
	ESTAT SIGNAT 02/06/2022 15:21



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3941635 EZD97-EWJV3-Y6QCQ F15EDC28AD38AEED089131DFEA8421EEC9B0178) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miliantant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>



Séptimo. - Compromisos del Ayuntamiento de Tarragona

1. El Ayuntamiento deberá:

- Ceder el uso de los espacios de titularidad municipal para el desarrollo del Casal de Verano, sin coste por la entidad, recogidos en el Pacto Cuarto del presente convenio.
- Limpiar los espacios que se utilicen en los Casals de Verano, salvo la limpieza de la cocina y comedor o espacio que se utilice para el servicio de comedor, si se ofrece, que corresponderá a la empresa que suministre este servicio.
- Hacer el seguimiento estricto del cumplimiento del proyecto y, en especial de todas las medidas sanitarias establecidas, ratios y otras obligaciones recogidas en este convenio, así como todas aquellas que pueden establecerse a lo largo de todo el período de realización del Casal de Verano.
- Realizar el soporte técnico necesario para redefinir actividades en caso de que la situación lo requiera.
- Velar por el buen funcionamiento del Casal.

Compromisos económicos:

- El Ayuntamiento efectuará una aportación económica de máximo un 60,53% del coste por plaza/semana total, para cubrir los gastos del coste de la actividad (sin el coste de los servicios despertador y comedor, ni otras actividades que se realicen fuera del horario de 09.00 a 13.00 horas, por el período comprendido entre el 27/06/2022 y el 29/07/2022). En ningún caso la aportación del Ayuntamiento, juntamente con el importe que aporte la familia y/u otras entidades públicas o privadas, excederá del importe estipulado para la actividad en la franja de 9h a 13h.
- Comprobará el cumplimiento de las condiciones para la concesión de la subvención, según las condiciones establecidas, sin perjuicio de su posterior reintegro en caso de incumplimiento por parte de la entidad AFA ESCOLA EL MIRACLE, según prevé la normativa vigente.
- Facilitar el apoyo humano necesario para realizar y cumplir con las obligaciones de justificación de la subvención.

Octavo. - Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados (como pueden ser los ingresos derivados de los servicios complementarios de acogida y comedor, y otras actividades que se realicen fuera del horario de 09.00 a 13.00 horas, por el período comprendido entre el 27/06/2022 y el 29/07/2022), si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el total del coste real de la actividad de casal de verano.

En caso de producirse esta mayor financiación, se reducirá en la parte proporcional correspondiente de la subvención que otorga el Ayuntamiento.

DOCUMENT Diligència (ENI): 2022-53-G697.1-3941635-Diligència traducció conveni regulador	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: EZD97-EWJV3-Y6QCQ Data d'emissió: 2 de Juny de 2022 a les 15:21:08 Pàgina 8 de 15	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- [02.00] Secretari General de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Signed: 02/06/2022 15:21	ESTAT SIGNAT 02/06/2022 15:21



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3941635 EZD97-EWJV3-Y6QCQ F15EDC928AD39AEED080131DFAE8421EEC9B0178) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mil·liarant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>



Noveno. - Pago de la subvención

1. De acuerdo con lo previsto en el presupuesto municipal vigente, el importe de la subvención es de máximo VEINTITRES MIL euros (23.000 €).

Esta subvención consta como previsión de gasto de forma nominativa en el Presupuesto municipal vigente, con identificación de la entidad beneficiaria, objeto de la subvención, y se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 06010 32619 4890132.

2. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, en los siguientes plazos:

- Dadas las características propias de la entidad, la necesidad de tener que realizar pagos anticipados para planificación de las actividades y la necesidad de financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, se prevé un 60% del importe de la subvención, una vez presentada la documentación establecida en el Pacto 10.2 y sea conformada por el Ayuntamiento.
- El 40% restante, una vez la entidad aporte la documentación necesaria para la justificación de la subvención y se compruebe su suficiencia, así como la realización y el cumplimiento del objeto de esta.

Antes de cualquier pago, la entidad deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificación de estas entidades.

Décimo. - Documentación a presentar y plazos.

La entidad deberá presentar la documentación que a continuación se relaciona en los plazos máximos establecidos:

1. Documentación a presentar como máximo el 26 de mayo:

- Proyecto Educativo que englobe:
 - Actividad que se propone organizar.
 - Conexión del proyecto con las oportunidades educativas y culturales que ofrece la ciudad y, especialmente, con las de la zona en la que se quiere desarrollar la actividad de ocio.
 - Estrategia de trabajo coordinado con los centros educativos que se han diseñado para garantizar la continuidad entre el tiempo escolar y el tiempo de ocio.
 - Actividad/es previstas para fomentar la participación de las familias.
 - Personas responsables de la gestión del proyecto.
 - Número de plazas previstas.
 - Ratio prevista de monitores/as y de velador/as.

DOCUMENT Diligència (ENI): 2022-53-G697.1-3941635-Diligència traducció conveni regulador	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: EZD97-EWJV3-Y6QCQ Data d'emissió: 2 de Juny de 2022 a les 15:21:08 Pàgina 9 de 15	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- [02.00] Secretari General de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Signed 02/06/2022 15:21
	ESTAT SIGNAT 02/06/2022 15:21



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3941635 EZD97-EWJV3-Y6QCQ F15EDC928AD38AEED080131DFEA8421EEC980178) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miltjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>



- Fechas y horarios de la actividad, y las competencias educativas que se persiguen con las actividades.

b) Presupuesto de la actividad. Desglose de los ingresos y gastos previstos, y precio/plaza resultante.

c) Aportaciones de otros organismos y recursos previstos.

d) Mecanismos de gestión y seguimiento del desarrollo de la actividad.

e) Sistema de evaluación de la actividad.

f) Datos bancarios en los que se podrá transferir el importe de la subvención.

2. Documentación a presentar máximo el 13 de junio:

a) Listado de niños matriculados.

b) Seguro de responsabilidad civil y seguro de accidentes personales, que cubra la actividad, según el Decreto 267/2016, de 5 de julio, de la Generalidad de Cataluña, y lo establecido en el Pacto del presente convenio, con indicación expresa del número de póliza, compañía contratada y recibo del pago.

c) Listado de personal contratado y titulación.

d) Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual de todas las personas que tengan contacto con los niños y jóvenes del casal (referido para cada persona física que presta el servicio: directores, monitores, coordinadores, personal de prácticas, voluntarios, etc.) conforme no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito de los establecidos en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores. La acreditación debe materializarse mediante certificación negativa (nominal) en fundamento en el RD 1110/2015, de 11 de diciembre (Registro Central de delincuentes sexuales) con fecha del año en curso.

3. Documentación a presentar al finalizar la actividad. Antes del 15 de septiembre:

La entidad deberá presentar toda la documentación que se relaciona en el Pacto Duodécimo, a fin de justificar la actividad, que incluirá todos los ingresos y gastos correspondientes a las actividades realizadas en el marco de este convenio, incluidas las actividades complementarias realizadas en horario de tarde y/o durante el mes de agosto, y los servicios de acogida y comedor.

Undécimo. - Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se encuentren relacionados directamente relacionados con el proyecto objeto de la subvención. En cualquier caso, se tendrán en cuenta las previsiones del art. 31 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

DOCUMENT Diligència (ENI): 2022-53-G697.1-3941635-Diligència traducció conveni regulador	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: EZD97-EWJV3-Y6QCQ Data d'emissió: 2 de Juny de 2022 a les 15:21:08 Pàgina 10 de 15	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- [02.00] Secretari General de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Signat 02/06/2022 15:21	ESTAT SIGNAT 02/06/2022 15:21



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3941635 EZD97-EWJV3-Y6QCQ F15EDC928AD39AEED080131DFEA8421EEC9B0178) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljancant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>



Serán subvencionables los gastos siguientes en la medida en que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, actividad o servicio, siempre que la convocatoria no indique lo contrario:

- Nómina y Seguridad Social del personal adscrito a la ejecución directa del casal de verano (personal monitores/as y director/ay/o coordinador/a de la actividad).
- Comunicaciones: teléfono, correo, mensajería.
- Seguros.
- Material técnico o de producción fungible, necesario para el desarrollo de la actividad (papel, fotocopias, material escolar y de talleres, productos alimenticios para talleres...).
- Trabajos realizados por otras empresas: actividades directamente ligadas al desarrollo de la actividad/proyecto (salidas, excursiones, actividades puntuales fuera del centro, entre otros).
- Dietas de personal: importes de las dietas del personal contratado (locomoción, alojamiento y manutención), de acuerdo con el límite legal correspondiente.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Duodécimo. - Justificación

La entidad deberá presentar la cuenta justificativa de la subvención que deberá contener la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y certificación del/de la representante.

Asimismo, en la memoria de la actuación, deberá acompañarse un anexo informativo de los servicios de comedor y/o acogida, si se han ofertado. Habrá que indicar el precio que se fijaron por estos servicios, cuántos usuarios han hecho uso de cada uno de estos servicios (por semanas) y el coste que este servicio ha comportado para la entidad.

Asimismo, en caso de que la entidad organizadora ofrezca actividades de tarde, más allá del tiempo dedicado al comedor y/o actividades durante el mes de agosto, se entenderán como actividades complementarias, no susceptibles de ser

DOCUMENT Diligència (ENI): 2022-53-G697.1-3941635-Diligència traducció conveni regulador	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: EZD97-EWJV3-Y6QCQ Data d'emissió: 2 de Juny de 2022 a les 15:21:08 Pàgina 11 de 15	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- [02.00] Secretari General de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Signed: 02/06/2022 15:21	ESTAT SIGNAT 02/06/2022 15:21



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3941635 EZD97-EWJV3-Y6QCQ F15EDC928AD39AEED089131DFEA9421EEC980178) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljancant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>



subvencionadas, y será necesario aportar la misma información requerida que por el servicio de comedor y acogida.

- b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y certificación del/de la representante.

Anexo 1 – Declaración responsable de las inscripciones

Habrà que hacer constar el nombre de los niños que se hayan inscrito en el casal, con indicación de las semanas en las que hayan participado de la actividad; la cuota semanal cobrada a las familias por la actividad de casal de mañana; las semanas que hayan hecho uso, en su caso, de los servicios de comedor y/o acogida, y los importes cobrados, y la aportación municipal prevista, tanto del IMET como del IMSST.

Anexo 2 - Actividades complementarias

Habrà que hacer constar el nombre de los niños que se hayan inscrito en las actividades complementarias de comedor, acogida, actividades de tarde y/o actividades durante el mes de agosto, si procede, con indicación de las semanas en las que hayan participado de cada actividad y la cuota semanal cobrada a las familias, por cada una de ellas.

Anexo 3 – Declaración responsable de otras aportaciones recibidas

Desglose de las aportaciones recibidas por otras entidades públicas o privadas.

Anexo 4 – Declaración responsable relación clasificada de los gastos

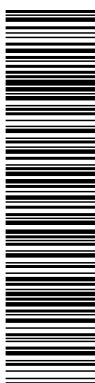
Habrà que desglosar los gastos efectuados y distinguir los gastos del personal adscrito a la ejecución directa de los casales, los gastos indirectos de material fungible y/o específico necesario para la ejecución, y los gastos funcionamiento y estructura que haya tenido la entidad durante la ejecución de los casales, incluidos los gastos derivados de los servicios complementarios: acogida, comedor, actividades de tarde y/o actividades del mes de agosto.

Los gastos indirectos se tendrán que declarar como relación clasificada, con identificación del documento, fecha de emisión, acreedor, importe, objeto del gasto y fecha de pago.

En aquellos casos en los que la subvención recibida del IMET, sea superior a 12.000€, será necesario adjuntar a la justificación las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que hace referencia en el párrafo anterior y documentación acreditativa del pago y numerados de acuerdo con el mismo orden, que preferiblemente debería ser por fecha de la factura o del documento.

Los gastos de un importe superior a 150,25 €, se justificarán, obligatoriamente, con la factura y con su correspondiente recibo o documento suficiente que acredite el pago.

DOCUMENT Diligència (ENI): 2022-53-G697.1-3941635-Diligència traducció conveni regulador	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: EZD97-EWJV3-Y6QCQ Data d'emissió: 2 de Juny de 2022 a les 15:21:08 Pàgina 12 de 15	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- [02.00] Secretari General de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Signat: 02/06/2022 15:21	ESTAT SIGNAT 02/06/2022 15:21



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3941635 EZD97-EWJV3-Y6QCQ F15EDC928AD38AEED089131DFEA8421EEC980178) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mil·liarant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>



En aquellos casos en los que la subvención recibida del IMET, sea inferior a 12.000€, de acuerdo con la posibilidad que otorga el artículo 75 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad estará exenta de presentar ningún justificante, limitándose a presentar la relación clasificada de gastos.

No obstante, el Ayuntamiento podrá comprobar mediante muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. A tal fin, podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de los gastos seleccionados, sin perjuicio del control financiero por parte de la Intervención General.

En caso de que el importe del gasto supere los 15.000€, en el supuesto de prestación de servicios o suministro de material fungible, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se han solicitado como mínimo 3 ofertas a diferentes empresas proveedoras, con carácter previo, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades. También será necesario justificar el motivo de la elección de determinada empresa proveedora, cuando no se corresponda a la propuesta más ventajosa económicamente.

La justificación de los gastos generales y de administración de la entidad deberá realizarse mediante la presentación de facturas o documentos equivalentes, aunque se podrá admitir también una certificación de la entidad de costes indirectos de estructura, siempre que no superen el 4% de la subvención otorgada por el Ayuntamiento.

Anexo 5 - Balance económico

Anexo 6 - Archivo en formato excel, donde se tendrán que imputar todos los datos que constituyen la memoria económica, y que habrá que presentar en el mismo formato.

Los anexos 1 a 5, son pestañas integradas en el archivo excel adjunto (anexo 6).

Decimotercer. - Control, seguimiento y comprobación de la ejecución material de la actividad.

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1 c) y 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria de la subvención se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine la Consejería de Educación, a la que se delega el ejercicio de esta competencia, facilitando toda la información requerida, con el fin de verificar la correcta ejecución de las actividades subvencionadas.

Igualmente, la entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de control financiero previstas en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona.

Se creará una comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y aplicación de este convenio y de resolución de controversias administrativas.



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3941635 EZD97-EWJV3-Y6QCQ F15EDC28AD38AEED089131DFEA8421EEC9B0178) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljancan el codi de verificació pòdeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>



Esta comisión estará integrada por dos representantes de la entidad y dos representantes del Ayuntamiento de Tarragona.

La Comisión se reunirá cuando sea necesario, a petición de cualquiera de las partes, con objeto de garantizar y mejorar la calidad del servicio, corregir disfuncionalidades y analizar el cumplimiento de la normativa de aplicación y de este convenio. Uno de los representantes del Ayuntamiento, actuará de secretario, y levantará acta de las reuniones.

El Ayuntamiento, a través del IMET, valorará la ejecución material de la actividad, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Media valoración encuesta familias
- b) Grado de relevancia irregularidades detectadas
- c) Grado de adecuación del proyecto presentado a la realidad (ejecución de este)

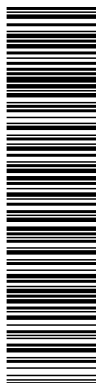
Decimocuarto. - Causas de incumplimiento y graduación de los posibles incumplimientos.

1. El incumplimiento total o parcial del proyecto, el incumplimiento de la obligación de la justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, así como la concurrencia de los demás supuestos previstos en la legislación vigente en materia de subvenciones, dará lugar al reintegro oportuno, y en su caso, a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

De acuerdo con la legislación vigente en materia de subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, en cada caso, conforme al principio de proporcionalidad siguiente:

Posibles incumplimientos	Grados (sobre la subvención otorgada)
Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones	100%
Incumplimiento de la obligación de justificación	100%
Incumplimiento total de las finalidades	100%
Presentación de justificación fuera del plazo indicado sin tener prórroga autorizada	100%
Incumplimiento parcial de las actividades y/o acciones previstas en los proyectos	Proporcional a las finalidades y/o actuaciones no realizadas en relación con el total del proyecto
Justificación insuficiente	Proporcional en la parte no justificada
Exceso de financiación	Supondrá un reintegro en la misma proporción (%) de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Tarragona

DOCUMENT Diligència (ENI): 2022-53-G697.1-3941635-Diligència traducció conveni regulador	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: EZD97-EWJV3-Y6QCQ Data d'emissió: 2 de Juny de 2022 a les 15:21:08 Pàgina 14 de 15	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- [02.00] Secretari General de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Sigant 02/06/2022 15:21
	ESTAT SIGNAT 02/06/2022 15:21



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3941635 EZD97-EWJV3-Y6QCQ F15EDC928AD38AEED080131DFEA8421EEC9B0178) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljancant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>



Incumplimiento de las obligaciones de difusión

10%

En cualquier caso, se dará la oportuna audiencia a la entidad beneficiaria a los efectos que pueda formular las alegaciones y consideraciones que estime oportuno.

Decimoquinto. - Principios éticos y reglas de conducta

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad las personas beneficiarias de la subvención:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades o cargos públicos, o a funcionarios públicos u otro empleado público a infringir el ordenamiento jurídico o reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- c) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad o cargo público, o sobre funcionario público u otro empleado público, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquiera incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.
- d) El ajuste de la gestión y aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria ya los fines para los que se han concebido.
- e) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.
- f) La buena fe.
- g) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o a funcionario público u otro empleado público, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- h) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de forma deshonestas.
- i) El compromiso de proporcionar información actualizada y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.
- j) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

DOCUMENT Diligència (ENI): 2022-53-G697.1-3941635-Diligència traducció conveni regulador	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: EZD97-EWJV3-Y6QCQ Data d'emissió: 2 de Juny de 2022 a les 15:21:08 Pàgina 15 de 15	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- [02.00] Secretari General de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Signed: 02/06/2022 15:21	ESTAT SIGNAT 02/06/2022 15:21



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3941635 EZD97-EWJV3-Y6QCQ F15EDC928AD39AEED080131DFEA8421EEC980178) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Milijançan el codi de verificació
podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>



Decimosexto. - Tratamiento de los datos de carácter personal

De acuerdo con la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar la actividad objeto de subvención de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece.

Las entidades beneficiarias cederán los datos de las personas participantes en los casals de verano solicitados por el Ayuntamiento de Tarragona, que se incluirán en el correspondiente fichero, que es responsabilidad del Ayuntamiento de Tarragona. La finalidad de la recogida de los datos es la gestión de estas bases de subvención, por lo que las entidades tendrán que obtener el consentimiento de las personas participantes.

Decimoséptimo. - Vigencia del convenio

El convenio estará vigente desde su firma hasta el 15 de octubre.

Decimoctavo. - Publicidad

La publicación de la subvención concedida se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, el presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria e importe de la subvención concedida, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimonoveno. - Régimen jurídico

La aplicación del presente convenio se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por su reglamento, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de Tarragona y por las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente. También serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Vigésimo. - Naturaleza del convenio

Este convenio tiene naturaleza administrativa y, en consecuencia, todas las cuestiones litigiosas que se deriven de su interpretación, cumplimiento y eficacia, se someterán al conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa competente en la ciudad de Tarragona.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en la fecha de la última firma electrónica.

POR PARTE DE LA ENTIDAD"

En Tarragona, en la fecha y la persona que figura en la firma electrónica.